



MAT: APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO “MANTENCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COLECCIÓN DOCUMENTAL DE RIEGO Y DRENAJE DE LA CNR EN PLATAFORMA BIBLIOTECA DIGITAL DE RECURSOS NATURALES DE CIREN” SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO.

SANTIAGO, 22/ 04/ 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 01042/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.289, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2021; el DFL Nº 7 de 1983 del Ministerio de Economía y Reconstrucción, que fija texto refundido del DL Nº 1.172 de 1975 modificado por la Ley Nº 19.604, de 1999, que creó la Comisión Nacional de Riego; Decreto Supremo Nº 124 de 2018, del Ministerio de Agricultura; y las Resoluciones Nº 7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución CNR Exenta Nº 00271 de 2021, se detallaron los gastos del programa de Riego y se asignaron los recursos para el año 2021, considerando un presupuesto de \$ 15.871.000.- (quince millones ochocientos setenta y un mil pesos), para la suscripción del Convenio de Mantenimiento y Actualización de Colección Documental de Riego y Drenaje de la CNR en Plataforma Biblioteca Digital de Recursos Naturales de CIREN.

Que, Con fecha 10 de diciembre de 2010 se suscribió entre las partes un convenio específico de colaboración y transferencia de recursos denominado “Proyecto incorporación de colección documental de riego y drenaje de la CNR a plataforma Biblioteca Digital de Recursos Naturales de CIREN”, el cual fue aprobado mediante Resolución CNR exenta Nº 4.237 de 2010 y sus modificaciones posteriores.

Que, en el marco del referido convenio, y a fin de asegurar la integración de la documentación transferida y su adecuada conservación y disponibilidad, se hace necesario asegurar los recursos suficientes que permitan su operatividad.

Que, se requiere mantener la suscripción de un convenio específico de colaboración y transferencia para la ejecución de la Mantenimiento y actualización de colección documental de riego y drenaje de la CNR en Plataforma Biblioteca Digital de Recursos Naturales de CIREN.

Que, con fecha 16 de abril de 2021 las partes suscribieron un convenio específico de mantenimiento y actualización de colección documental de riego y drenaje de la CNR en Plataforma Biblioteca Digital de Recursos Naturales de CIREN.

Que, por el presente acto administrativo, se aprueba el Convenio Específico.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBESE el convenio específico mantenimiento y actualización de colección documental de Riego y Drenaje de la CNR en plataforma Biblioteca Digital de Recursos Naturales de CIREN, celebrado con fecha 19 de abril de 2021, entre la Comisión Nacional de Riego y el Centro de Información de Recursos Naturales, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ESPECÍFICO
“MANTENCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COLECCIÓN DOCUMENTAL DE RIEGO Y DRENAJE DE LA CNR EN PLATAFORMA BIBLIOTECA
DIGITAL DE RECURSOS NATURALES DE CIREN”**

**COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO - CNR
Y
CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES - CIREN**

En Santiago de Chile, a 19 de abril de 2021, entre la COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 60.718.000-8, representada por su Secretario Ejecutivo, don Federico Errázuriz Tagle, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad Nº 13.454.612-3, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1449, torre 1, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la “CNR”, por una parte, y por la otra, el CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES, corporación de derecho privado sin fines de lucro, RUT Nº 71.294.800-0, representada por su Director Ejecutivo, don Félix Viveros Díaz, cirujano dentista, cédula nacional de identidad Nº 6.439.584-4, en adelante “CIREN”, ambos domiciliados en calle Manuel Montt Nº 1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Por Resolución CNR Exenta N° 00271 de 2021, se detallaron los gastos del programa de Riego y se asignaron los recursos para el año 2021, considerando un presupuesto de \$ 15.871.000.- (quince millones ochocientos setenta y un mil pesos), para la suscripción del Convenio de Mantenición y Actualización de Colección Documental de Riego y Drenaje de la CNR en Plataforma Biblioteca Digital de Recursos Naturales de CIREN.

Con fecha 10 de diciembre de 2010 se suscribió entre las partes un convenio específico de colaboración y transferencia de recursos denominado "Proyecto incorporación de colección documental de riego y drenaje de la CNR a plataforma Biblioteca Digital de Recursos Naturales de CIREN", el cual fue aprobado mediante Resolución CNR exenta N° 4.237 de 2010 y sus modificaciones posteriores.

En el marco del referido convenio, y a fin de asegurar la integración de la documentación transferida y su adecuada conservación y disponibilidad, se hace necesario asegurar los recursos suficientes que permitan su operatividad, mediante la suscripción de convenio específico de colaboración y transferencia para la ejecución de la mantención y actualización de colección documental de riego y drenaje de la CNR en Plataforma Biblioteca Digital de Recursos Naturales de CIREN.

ARTÍCULO PRIMERO: Por el presente acto, CIREN se compromete a efectuar las actividades necesarias que permitan asegurar durante el año los siguientes productos:

a) Mantención y actualización de la colección documental de riego y drenaje transferida por la CNR, de modo de asegurar su accesibilidad y permanente actualización en su plataforma "Biblioteca Digital de Recursos Naturales", para facilitar la accesibilidad y consulta de las colecciones digitales de riego y drenaje, vía interfaz web en <http://bibliotecadigital.ciren.cl>.

b) Mantener disponible para consulta en la sala de lectura de su Centro de Documentación, un ejemplar impreso de cada uno de aquellos estudios que la CNR determine, para su consulta pública por parte de los usuarios de la Comisión, en los horarios de atención de usuarios del Centro de Documentación de CIREN.

Sólo con la previa autorización de la CNR, CIREN podrá difundir estos proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las consultas electrónicas que lleguen a la sección "consulte al bibliotecario" de la biblioteca digital, y que sean relacionadas con antecedentes técnicos de riego y drenaje de la CNR, serán derivadas por CIREN a la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la CNR o al correo electrónico que esta indique, dentro de las 24 horas de recibida, a efectos de gestionar la respuesta en los plazos y bajo los procedimientos propios de la CNR.

ARTÍCULO TERCERO: En la eventualidad que un usuario requiera el servicio reproducción de documentos, tales como impresión y/o fotocopia de alguno de los documentos y/o estudios publicados en la Biblioteca digital de riego y drenaje, los costos serán los siguientes: Para tamaños carta, oficio y doble carta, \$110 (ciento diez pesos) público general y \$80 (ochenta pesos) estudiantes con credencial.

ARTÍCULO CUARTO: CIREN se compromete a prestar el servicio de consulta vía web de dicha colección en un servicio web de 24/7 (durante las 24 horas, los 7 días de la semana) al igual que las colecciones ya existentes en su biblioteca digital.

ARTÍCULO QUINTO: CIREN queda eximido de cualquier responsabilidad derivada del mal funcionamiento del sitio Web de su Biblioteca Digital, o de cualquiera de sus servicios que tenga su origen en una circunstancia accidental, fuerza mayor o caso fortuito, trabajos necesarios de mantenimiento o cualquier otra causa no imputable a las mismas, así como de eventuales errores tipográficos, formales o numéricos e inexactitudes que pudiera contener los estudios publicados cuya autoría sea de la Comisión Nacional de Riego.

ARTÍCULO SEXTO: La CNR se obliga a aportar, para los gastos operacionales de CIREN, con relación a la mantención de la consulta web, la suma de \$15.871.000.- (quince millones ochocientos setenta y un mil pesos), por el período de vigencia del Convenio, que la CNR transferirá en una sola cuota a CIREN contra entrega y recepción conforme de la correspondiente factura exenta de IVA.

Los montos arriba indicados serán utilizados por CIREN preferentemente para realizar, entre otras, las siguientes actividades:

a) Mantenimientos periódicos correctivos, preventivos y de mejoramientos de la plataforma DSpace y servicio web.

b) Mantención preventiva y correctiva de herramientas adicionales implementadas como sistemas de métricas, auditorías, y administración en general.

c) Respallos y custodia externa; enlace dedicado de internet nacional e internacional.

d) Horas de profesionales de CIREN, especialmente aquellos dedicados a la atención de usuarios y mantención del sistema.

e) Preparación física (empaste y desempaste), escaneo, edición en formato .PDF con capacidad de búsqueda y optimizado para su publicación web, metadata bajo estándares, publicación en la colección digital de riego de Biblioteca digital y respaldo de los archivos digitales publicados en repositorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La CNR aportará al presente convenio el monto indicado en la cláusula anterior, que corresponde al presupuesto asignado para el año 2021.

La CNR deberá rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

CIREN remitirá mensualmente a la CNR, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple, sobre el uso y destino de los recursos recibidos. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 1 "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La CNR tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para aprobar u observar dichos informes. En este último caso, CIREN deberá subsanar las observaciones formuladas en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de recepción de las observaciones. Una vez recepcionada la respuesta a dichas observaciones la CNR tendrá un plazo de diez días hábiles para revisar la respuesta a dichas observaciones y aprobarlas o rechazarlas. Si no se subsanaren las observaciones, CIREN deberá reintegrar las sumas no aprobadas por la CNR dentro de los 5 días hábiles siguientes a la comunicación de rechazo.

ARTÍCULO OCTAVO: CIREN deberá garantizar la aplicación de controles que permitan evitar el deterioro, pérdida, sea parcial o total, de los activos de información (estudios) en cualquiera de sus formatos, papel o digital del que administre durante la ejecución del Convenio.

ARTÍCULO NOVENO: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su duración será hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado y por escrito mediante carta certificada enviada al domicilio de la contraparte, señalado en este convenio, con un aviso de a lo menos 30 días de anticipación, o por la sola disposición de la Jefatura Superior del Servicio cuando sea necesario por razones de conveniencia para la administración.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes involucradas se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Federico Errázuriz Tagle, para actuar como Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, consta en el Decreto Supremo N°124 de 2018, del Ministerio de Agricultura, que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería de don Félix Viveros Díaz, para representar al Centro de Información de Recursos Naturales, consta en Acta N° 01, Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Información de Recursos Naturales, de fecha 03 de abril de 2018, N° de Repertorio 8959-2018. El presente convenio se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la CNR y uno en poder de CIREN.

SEGUNDO: El monto máximo a transferir para el año 2020 a CIREN, la suma de \$15.871.000.- (quince millones ochocientos setenta y un mil pesos)

TERCERO: IMPÚTESE los gastos para la ejecución del contrato, al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 051, del presupuesto de la Comisión Nacional de Riego para el año 2021.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



FEDERICO ERRAZURIZ TAGLE
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional De Riego

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CONVENIO FIRMADO	Digital	Ver		

PLUE/PCG/AMM/LTC/AGJ/JTZ

Distribución:

UNIDAD DE CONTRATOS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y COMPRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://cnr.ceropapel.cl/validar/?key=19536810&hash=58432>



Certificado Electrónico

Numero Soporte: 3844

Tipo de Requerimiento	Convenios
Fecha	19-04-2021 17:43:51
Asunto	CONVENIO ESPECÍFICO CIREN
Código de verificación	Mzg2Mzg=

Firmado Digitalmente por:	Comentario	Estado del proceso	Estado de la Firma	Firma Electrónica	Fecha Firma
FEDERICO ERRAZURIZ TAGLE	Firmado	ACEPTADO	FIRMADO		19-04-2021 21:37:57

Documento válido con el número de documento: 1

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799, usted deberá verificar la integridad y autenticidad de este documento. Seleccione tipo Certificado "Contratos", Ingrese el código de verificación : Mzg2Mzg= y el número de soporte 3844 en : <https://certificados.cnr.gob.cl>

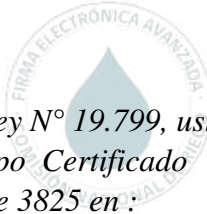




Certificado Electrónico

Numero Soporte: 3825

Tipo de Requerimiento	Convenios
Fecha	29-03-2021 14:44:30
Asunto	CONVENIO ESPECÍFICO
Código de verificación	MzgyMzY=

Firmado Digitalmente por:	Comentario	Estado del proceso	Estado de la Firma	Firma Electrónica	Fecha Firma
Andres Guajardo Jimenez	Validado	ACEPTADO	FIRMADO		05-04-2021 12:26:18
Claudio Zaror Provoste	firmado	ACEPTADO	FIRMADO		05-04-2021 19:48:26
Jose Torres Zambrano	Validado	ACEPTADO	FIRMADO		29-03-2021 15:04:56
Pedro Ugalde Enriquez	Validado	ACEPTADO	FIRMADO		29-03-2021 15:24:27
Pedro pablo Campos Godoy	ok	ACEPTADO	FIRMADO		31-03-2021 15:24:42

Documento válido con el número de documento: 1

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799, usted deberá verificar la integridad y autenticidad de este documento. Seleccione tipo "Certificado "Contratos", Ingrese el código de verificación : MzgyMzY= y el número de soporte 3825 en : <https://certificados.cnr.gob.cl>



CONVENIO ESPECÍFICO
“MANTENCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COLECCIÓN DOCUMENTAL DE RIEGO Y DRENAJE DE LA CNR EN PLATAFORMA BIBLIOTECA DIGITAL DE RECURSOS NATURALES DE CIREN”

COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO - CNR
Y
CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES - CIREN

En Santiago de Chile, a _____, entre la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.718.000-8, representada por su Secretario Ejecutivo, don Federico Errázuriz Tagle, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 13.454.612-3, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1449, torre 1, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la “CNR”, por una parte, y por la otra, el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 71.294.800-0, representada por su Director Ejecutivo, don Félix Viveros Díaz, cirujano dentista, cédula nacional de identidad N° 6.439.584-4, en adelante “CIREN”, ambos domiciliados en calle Manuel Montt N° 1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Por Resolución CNR Exenta N° 00271 de 2021, se detallaron los gastos del programa de Riego y se asignaron los recursos para el año 2021, considerando un presupuesto de \$ 15.871.000.- (quince millones ochocientos setenta y un mil pesos), para la suscripción del Convenio de Mantención y Actualización de Colección Documental de Riego y Drenaje de la CNR en Plataforma Biblioteca Digital de Recursos Naturales de CIREN.

Con fecha 10 de diciembre de 2010 se suscribió entre las partes un convenio específico de colaboración y transferencia de recursos denominado “Proyecto incorporación de colección documental de riego y drenaje de la CNR a plataforma Biblioteca Digital de Recursos Naturales de CIREN”, el cual fue aprobado mediante Resolución CNR exenta N° 4.237 de 2010 y sus modificaciones posteriores.

En el marco del referido convenio, y a fin de asegurar la integración de la documentación transferida y su adecuada conservación y disponibilidad, se hace necesario asegurar los recursos suficientes que permitan su operatividad, mediante la suscripción de convenio

específico de colaboración y transferencia para la ejecución de la mantención y actualización de colección documental de riego y drenaje de la CNR en Plataforma Biblioteca Digital de Recursos Naturales de CIREN.

ARTÍCULO PRIMERO: Por el presente acto, CIREN se compromete a efectuar las actividades necesarias que permitan asegurar durante el año los siguientes productos:

- a) Mantención y actualización de la colección documental de riego y drenaje transferida por la CNR, de modo de asegurar su accesibilidad y permanente actualización en su plataforma “Biblioteca Digital de Recursos Naturales”, para facilitar la accesibilidad y consulta de las colecciones digitales de riego y drenaje, vía interfaz web en <http://bibliotecadigital.ciren.cl>.
- b) Mantener disponible para consulta en la sala de lectura de su Centro de Documentación, un ejemplar impreso de cada uno de aquellos estudios que la CNR determine, para su consulta pública por parte de los usuarios de la Comisión, en los horarios de atención de usuarios del Centro de Documentación de CIREN.

Sólo con la previa autorización de la CNR, CIREN podrá difundir estos proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las consultas electrónicas que lleguen a la sección “consulte al bibliotecario” de la biblioteca digital, y que sean relacionadas con antecedentes técnicos de riego y drenaje de la CNR, serán derivadas por CIREN a la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la CNR o al correo electrónico que esta indique, dentro de las 24 horas de recibida, a efectos de gestionar la respuesta en los plazos y bajo los procedimientos propios de la CNR.

ARTÍCULO TERCERO: En la eventualidad que un usuario requiera el servicio reproducción de documentos, tales como impresión y/o fotocopia de alguno de los documentos y/o estudios publicados en la Biblioteca digital de riego y drenaje, los costos serán los siguientes: Para tamaños carta, oficio y doble carta, \$110 (ciento diez pesos) público general y \$80 (ochenta pesos) estudiantes con credencial.

ARTÍCULO CUARTO: CIREN se compromete a prestar el servicio de consulta vía web de dicha colección en un servicio web de 24/7 (durante las 24 horas, los 7 días de la semana) al igual que las colecciones ya existentes en su biblioteca digital.

ARTÍCULO QUINTO: CIREN queda eximido de cualquier responsabilidad derivada del mal funcionamiento del sitio Web de su Biblioteca Digital, o de cualquiera de sus servicios que tenga su origen en una circunstancia accidental, fuerza mayor o caso fortuito, trabajos necesarios de mantenimiento o cualquier otra causa no imputable a las mismas, así como de eventuales errores tipográficos, formales o numéricos e inexactitudes que pudiera contener los estudios publicados cuya autoría sea de la Comisión Nacional de Riego.

ARTÍCULO SEXTO: La CNR se obliga a aportar, para los gastos operacionales de CIREN, con relación a la mantención de la consulta web, la suma de \$15.871.000.- (quince millones ochocientos setenta y un mil pesos), por el período de vigencia del Convenio, que la CNR transferirá en una sola cuota a CIREN contra entrega y recepción conforme de la correspondiente factura exenta de IVA.

Los montos arriba indicados serán utilizados por CIREN preferentemente para realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Mantenimientos periódicos correctivos, preventivos y de mejoramientos de la plataforma DSpace y servicio web.
- b) Mantención preventiva y correctiva de herramientas adicionales implementadas como sistemas de métricas, auditorías, y administración en general.
- c) Respallos y custodia externa; enlace dedicado de internet nacional e internacional.
- d) Horas de profesionales de CIREN, especialmente aquellos dedicados a la atención de usuarios y mantención del sistema.
- e) Preparación física (empaste y desempaste), escaneo, edición en formato .PDF con capacidad de búsqueda y optimizado para su publicación web, metadata bajo estándares, publicación en la colección digital de riego de Biblioteca digital y respaldo de los archivos digitales publicados en repositorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La CNR aportará al presente convenio el monto indicado en la cláusula anterior, que corresponde al presupuesto asignado para el año 2021.

La CNR deberá rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

CIREN remitirá mensualmente a la CNR, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple, sobre el uso y destino de los recursos recibidos. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 1 “Rendición de Cuentas” del presente convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La CNR tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para aprobar u observar dichos informes. En este último caso, CIREN deberá subsanar las observaciones formuladas en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de recepción de las observaciones. Una vez recepcionada la respuesta a dichas observaciones la CNR tendrá un plazo de diez días hábiles para revisar la respuesta a dichas observaciones y aprobarlas o rechazarlas. Si no se subsanaren las observaciones, CIREN deberá reintegrar las sumas no aprobadas por la CNR dentro de los 5 días hábiles siguientes a la comunicación de rechazo.

ARTÍCULO OCTAVO: CIREN deberá garantizar la aplicación de controles que permitan evitar el deterioro, pérdida, sea parcial o total, de los activos de información (estudios) en

cualquiera de sus formatos, papel o digital del que administre durante la ejecución del Convenio.

ARTÍCULO NOVENO: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su duración será hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado y por escrito mediante carta certificada enviada al domicilio de la contraparte, señalado en este convenio, con un aviso de a lo menos 30 días de anticipación, o por la sola disposición de la Jefatura Superior del Servicio cuando sea necesario por razones de conveniencia para la administración.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes involucradas se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Federico Errázuriz Tagle, para actuar como Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, consta en el Decreto Supremo N°124 de 2018, del Ministerio de Agricultura, que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don Félix Viveros Díaz, para representar al Centro de Información de Recursos Naturales, consta en Acta N° 01, Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Información de Recursos Naturales, de fecha 03 de abril de 2018, N° de Repertorio 8959-2018.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la CNR y uno en poder de CIREN.

FELIX EUGENIO
VIVEROS DIAZ

Firmado digitalmente por
FELIX EUGENIO VIVEROS DIAZ
Fecha: 2021.04.19 14:49:50
-04'00'

FÉLIX VIVEROS DÍAZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRO DE INFORMACIÓN DE
RECURSOS NATURALES- CIREN

FEDERICO ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

PLUE/PPCG/CZP/AGJ/JTZ/AMM/ltc

SANTIAGO
ALBERTO
COLE OSSES

Firmado digitalmente
por SANTIAGO
ALBERTO COLE OSSES
Fecha: 2021.04.12
16:06:46 -04'00'

ANEXO N°1
"Rendición de Cuentas"

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DÍA / MES / AÑO
			XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	
		Monto en \$ o US\$*	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha		_____	
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		_____	
N° Cuenta Bancaria		_____	
Comprobante de ingreso		Fecha _____	N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia		_____	

N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____	Fecha _____ Servicio _____
Modificaciones		N° _____	Fecha _____ Servicio _____
	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			_____
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			_____
c) Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d)Gastos de Operación			0
e)Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____
RUT	_____	RUT	_____
Cargo	_____	Cargo	_____
Dependencia	_____	Dependencia	_____
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____			

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

*** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

